

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Sala de Decisión Penal
68001-2204-000-2021-01117-00

RDO. 21-1098T

PRESO: *SI-MODELO*

JUZGADO DE ORIGEN: *OFICINA JUDICIAL*

ENTRA: *22 DE NOVIEMBRE DE 2021*

CLASE: *ACCIÓN DE TUTELA 1RA INST*

ACCIONANTE: *PEDRO PABLO ORTÍZ MORGADO*

CONTRA: *JUZGADO 6 PENAL DEL CTO DE BGA*

PRIMERA INSTANCIA

Magistrado Ponente
SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
OFICINA JUDICIAL
Bucaramanga - Santander
Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 6-307634 - 6339484

ACCIÓN DE TUTELA () H. CORPUS ()

DESPACHO

CONSECUTIVO

TRIBUNAL ()

CIRCUITO ()

MUNICIPAL ()

ACCIONANTE(S)

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

Pedro Pablo Ortiz Mbrigado

C.C. No.

13 536 664

Dirección: CL 45 N° 6-75 Barrio Alfonso López (barrio Modelo Bucaramanga)

Teléfono: 6524242

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

C.C. No.

Dirección:

Teléfono:

ACCIONADO (S)

Nombre (s)

C.C. o NIT

DIRECCIÓN

- 08) FOLIOS TEXTO ACCIÓN DE TUTELA
COPIA ARCHIVO
TRASLADOS
OTROS

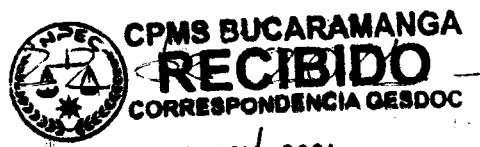
ANEXOS

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado
ACCIÓN SIMILAR a la presente ante otra autoridad
Jurisdiccional

FIRAS DE QUIEN PRESENTA LA ACCIÓN

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA Y
LEGAJADA o CON GANCHO - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

Bucaramanga, Noviembre



22 NOV. 2021

Jefe(s):

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
SALA PENAL 1/6 SALA CASACION PENAL C.J. JOSÉ RAFAEL
M.P. GUILLERMO ANGEL RAMIREZ ESPINOZA.

E.

S.

D.

Re: Acción de Tutela.

Asunto: PEDRO PABLO CRUZ
MORGAÑO. C.C N° 43.536.664.

Accionado a JUZGADO SEXTO PENAL
DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONO
CIMIENTO DE BUCARAMANGA.

RAO. 68001 6008 228 2018 00999

Respetado Señor JUEZ CONSTITUCIONAL:

En término oportuno, por medio del presente documento accedo a este Estado judicial con la finalidad de entablar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA - con vinculación al TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA - SALA PENAL - a quienes demando por este VÍA CONSTITUCIONAL - a veces de lo descrito en Decreto 2591 de 1991 - y en base a la violación de derechos mediante sentencia de tutela - lo protegi-

Viene. 02

de mis derechos fundamentales y con
afuera del principio de presunción de
Inocencia que ampara al ciudadano -
en la órbita de gozar de las garantías -
Constitucionales que consagró el Artículo
29 de la Constitución Política de la
Colombia.

Me permite exponer y sustentar lo siguiente:

- El Juzgado Sexto Penal del Circuito en Función
de conocimiento de Bogotá - declarió que
nalgún responsable a PEDRO PABLO OICHT
MURILLO del delito de Terrorismo Agravado
en grado de tentativa, en conocimiento,
en virtud del predavado le impuso la pena
de prisión a 208 meses y diez (10)
días (de). La sentencia data de diciembre
12 de 2019.

- El 27 de Septiembre de 2019 - el M.P.
WILFRITO ANGEL RAMIREZ ESPINOZA - con
síndico:

(Al desatar recuso de apelación interpuesto
por mi Asistencia Técnica).

Trascribo lo descrito a folio 13- del
folleto de Segunda Instancia:

" Razones por la que no propongo los car-
gos formulados, sin embargo, para esto co-

03.
leyidor, si se volviera en el trámite 79
ruentes fundamentales del proceso, no con
los motivos que expuso deshaciéndome,
el señor Juez por que se (presentó) deshizo
el por parte del Juez de Conocimiento, el
principio de presunción de inocencia, dado
que para comprobar si falso de condena
le basta el pre acuerdo sin corroborar que
la aceptación de responsabilidad estuvie
se basado en un mínimo de prueba que
permitiese dar por cierto tal presu
poniendo.

Culminó declarando LA NULIDAD DE LA ACTA
A PUNTO DE AUSENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN
DE LA PENA y SENTENCIA.

-Posteriormente - el día 20 de noviembre de
2020 el M.P (AL GUILLERMO ANGEL RAMIREZ
ESPINOZA - el desbarcar recurso de Apelación
que interpuso mi defensora técnica contra
la sentencia dictada de fecha 26 de octubre
12 de 2019- la juez NEGRÍA NULIDIÓ el pre
sentido por la defensora y CONFIRMA la de
causa impugnada).

CONSIDERACIONES:

Humblemente, y en los términos que deter
minó el Art 26 de la Carta Magna inten
go el presente derecho de organo de
carácter excepcional en cuanto del fallo

de Segundo instancia - en tanto que se vulneró el derecho fundamental al debido proceso al considerar el juez que aquí acordado que LASIS lo declaró a declaraciones registradas por BLANCA LUCIA CABALLERO - quien únicamente fue víctima de DUBO VERSO que aquí mencionante - y la testigo declaró con mucha fuerza de manera culta su amiga ERICA JORDAN ORTEZ obviamente para sacrificiar el debido a mi condición Antigüeña como FEMINISTRA AGRAVADA y estableciendo que si LEGISLAR ESTA clase de leyes no se precisaría la calificación de la conducta que se enrostró, al igual que se del vierto certezas de la responsabilidad penal del demandado - lo que bastó para aceptar la tesis de que no existe el infructuoso penal - sin que previamente se hubiere valorado siquiera las lesiones percibidas en integridad física y violencia intrafamiliar en mi caso y que

IMPORANTE ACLEAR: Que al aceptar como si me dijiste y me diste el informe que la calificación de mi conducta no alteró, en mi nombre y suyo, según las pilares de FEMINISMO AGRAVADO, y es esto lo último que por lo que

En mi sincero sentir, LA ACEPTACION DE CASOS
SILS solo alcanza la contextualidad antijuridica de mi conducta en VIOLENCIA INTRAM
MILAR en mi cónyuge BLANCA, y LESIONES
PERSONALES en mi hija ERIKA, pero NUNCA
el delito de Feminicidio Agravado.

La Presente Acción Constitucional, más
allá de todo duda razonable -satisfactorio-
el cumplimiento de los requisitos de pro-
cedibilidad contra sentencias, en razón
de lo que a continuación expongo:

1. Un profesional del Derecho me hizo com-
mitir un error - (y me enojó) en el
sentido de afirmar que presentemente
había interpretado y sostenido el resul-
tado extinguidor de consideración la
Sentencia de Segundo Instancia.
2. En respuesta de fecha 05 de noviembre
de 2021 - y mediante oficio N° 43309 de su
mismo Calentita - La Secretaría - Corte
SUPREMA DE JUSTICIA - SUS CASACION PENAL.
en calidad de la DRA. NUBIA YULIANA NOVA
GARCIA - me condenó - pena Sencillitud - en
el de mi parte - que verificó el Sistema
de Gestión Siglo XXI - no se encontró prue-
ba alguna - y se evidenció que a la Sala
Especializada no se llevó recurso extinto
dando de resultado.

PREGUNTAES DE TUTELA:

En base a lo anteriormente expuesto - me permito elevar las siguientes:

1. Se declare nulidad del término considerado en Ley 900 de 2004 e incluyendo la nulidad de la Ley - a efecto de conceder oportunidad procesal para interponer y sustentar el recurso extraordinario de cassación ante la gravosa circunstancia que padecen por causa atribuible al abogado profesional (d) del defensor.
2. En defecto de lo anterior y ante el carácter excepcional de lo presente se deje conceder la nulidad y nulidad de declarar NULIDAD de la sentencia de segunda instancia por las razones apuntadas en párrafos anteriores.
3. Se modifique la calificación jurídica de los conductos empleados y al igual se deje sin efecto el acuerdo celebrado con el Representante de FISCALIA GENERAL DE LA NACION
4. Hago hincapié que el contenido de la acusación planteada por FISCAL DE LA CDA - se sustenta que LAS RESPONSIABIL

predicado se encuentra respaldado por los elementos materiales probatorios - como la -Evidencia física e información legalística obtenida por FISCALIA - que dan cuenta de la violencia sistemática ejercida en contra de su compatriota de parte del procesado y las lesiones que dejó en la integridad física de ERIKA JUDY CRUZ.

Attesto que la calificación de FEMINICIDIO AGRAVIO recubre el verdadero querer del LESIS CRUZ que consiste en no ejercer violencia en contra de la conjugue - pero en realidad la víctima de la lesión causada con armas cortopunzantes en uno de sus brazos, es mi hija ERIKA JUDY CRUZ.

JUICINERO

No he establecido otra acción de falso por los mismos hechos.

FAVOR CONFIRMAR Y NOTIFICAR el siguiente:

Correo: judycruz8@hotmail.com
 Aclaro que DIAJERICO CRUZ - no me conoce al señalar NOTIFICAR al personal encargado de la libertad - debo por lo que expreso tener los resguardos a su haber en realizarlo como en el documento y protección de otros derechos de las personas privadas de la libertad.

DE

PRUEBAS Y PRUEBAS

- Allego copia de 105 sentencias de Segunda Instancia
- Allego oficio N° 43309 emitido de Sala 4⁴ CÁMARA PENAL - DICTÉ SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha 05 de noviembre de 2001 y suscrita por DRA. NUBIA YOLANDA NEVIL CARRERA

NOTIFICACIONES:

Asunto: <juliancorrea28@hotmail.com>

En atención con la grave omisión en que incurre frecuentemente AREA JURISDICCIONAL CPMS B - es deber de SERIE LAS NOTIFICACIONES de las decisiones emanadas de los Juzgados y Tribunales de la República - ruego al favor se remita copia integral e informe de los comunicados y decisiones al correo electrónico que quedan mencionado: <juliancorrea28@hotmail.com>

Asunto: Correo electrónico de los aguaceros y nubosidad.

<juliancorrea28@hotmail.com>

Con todo Respeto,

Pedro Pablo Ortiz M.

PEDRO PABLO ORTIZ MORENO

CC N° 13.536.664.



PLANILLA RECOLECCIÓN PARA ENVÍO DE CORREO DE PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

2. DEPENDENCIA:

3. DIRECCIÓN:

4. NIT:

5. FECHA: 22/11/2021 **7. NÚMERO DE PLANILLA:**

HOJA No.:

DE:



**CPMS BUCARAMANGA
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA GESDOC**

22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



22 NOV. 2021



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL*

Fecha : 22/nov./2021

Página

* 100

CORPORACION GRUPO SOLICITUDES DE ACCIONES TUTELA PRIMERA INSTANCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 001 17363 22/11/2021 3:27:32PM

SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
13536664	PEDRO PABLO	ORTIZ	01 *...
SD358630	JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO	CONFUNCIONES DE CONOCIMIENTO	02 *...

הנְּצָרָה וְהַמְּלָאָה

C21001-SC04X13

CUADERNOS 1

PCrepartO

FOLIOS

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES TUTELA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO REMITIDA POR EL INPEC

RV: ACCION DE TUTELA PEDRO ORTIZ MORGADO R.I.21-1098T

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 15:43

Para: Sandra Yaneth Rivera Solano <sriveras@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, remito TUTELA DE LA REFERENCIA.

ACTUACIÓN PP 2018-00999 R.I. 19-303A POR FEMINICIDIO, ingresó proveniente del J6PCTO de Bucaramanga en apelación de la sentencia, correspondió al doctor GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA en decisión del 27 de noviembre de 2020 confirmó sentencia la cual cobró ejecutoria el 22 de enero de 2021 y fue devuelto el expediente.

Cordialmente,

PAUL DIAZ MEZA
oficial Mayor

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** es de uso único y exclusivo de envío y recibo de comunicaciones judiciales, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: **6520043 Ext. 2100**.

De: Olga Liliana Cardona Ramirez <ocardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 3:30 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Correspondencia EpcBucaramanga <correspondencia.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Cordial saludo:

Se remite **TUTELA** allegada por correo electrónico, por la oficina del INPEC asignada para su conocimiento.

Olga Liliana Cardona Ramírez

Asistente Administrativo

Oficina Judicial

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 13:38

Para: Olga Liliana Cardona Ramirez <ocardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

De: Correspondencia EpcBucaramanga <correspondencia.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 11:26

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Asunto: ACCION DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Respetuosamente enviamos a su despacho UNA (1) ACCION DE TUTELA de las personas privadas de la libertad, Con su respectiva planilla por favor acusar rec
Buen dia

--

Atentamente,

(GRADO)Correspondencia EpcBucaramanga (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Incial, no se usan siglas)



Minjusticia